

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
ENAJENACIÓN 18 PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN  
POLÍGONO DE VIVIENDAS LAS CANTARERÍAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio mas alto (subasta pública), de 18 parcelas de uso residencial, sitas todas ellas en el Polígono de viviendas las Cantarerías, reseñadas en el proyecto de reparcelación con los siguientes números: 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo I de este Pliego. La adquisición y subsiguiente edificación de las parcelas objeto del contrato quedarán sujetas a las siguientes condiciones generales:

1.- El uso y normas de edificación se sujetará a las ordenanzas del Plan Parcial de las Cantarerías definitivamente aprobado.

2.- Queda expresamente prohibida la transmisión "intervivos" de la parcela adquirida, si previamente no ha sido edificada, salvo causa excepcional que deberá ser determinada por el Pleno del Ayuntamiento. El adjudicatario que pretenda transmitir, habrá de obtener del Ayuntamiento certificación en la que se acredite el cumplimiento y liberación de dicha obligación. Será nula y sin efecto toda transmisión que no cumpla los requisitos anteriores.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más alto.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.arjonilla.es](http://www.arjonilla.es).

**CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación al alza es el de 160 €/m<sup>2</sup> para todas las parcelas.

El adjudicatario de cada parcela vendrá obligado a ingresar en las arcas municipales, una vez efectuada la adjudicación definitiva de la misma, en los siguientes plazos y las cantidades que a continuación se determinan:

- 75% del precio de remate, más IVA correspondiente a la firma del contrato una vez adjudicada definitivamente la parcela.

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

- 25% restante más IVA correspondiente, a la firma de las escrituras, en todo caso deberá estar abonado antes de la petición de licencia de obras ó en el plazo máximo de 1 año a contar desde la firma del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a 696.985,60 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno municipal, puesto que su importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

**CLÁUSULA SEXTA. Capacidad**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Licitaciones**

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Mesones, nº 2, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* y en el Perfil de Contratante.

Cada licitador hará su proposición sobre tantos solares como esté interesado, fijando la prioridad. Podrán presentarse ofertas únicas con varios licitadores, con la condición de que el número de parcelas ofertadas sea mayor a una por licitador e inferior a 2, y todas ellas sean colindantes entre sí.

Ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de 2 parcelas.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de 18 parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono de viviendas las Cantarerías. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación de de 18 parcelas sitas en el Polígono de viviendas Las Cantarerías, reseñadas en el proyecto de reparcelación con los siguientes números: 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofertando por la parcela \_\_\_\_\_ la siguiente cantidad \_\_\_\_\_  
(en letra y número)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público no se exigirá garantía provisional para esta contratación.

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

**CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Miguel Zafra Expósito, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D<sup>a</sup>. María Luisa Gómez Lara, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D<sup>a</sup> Inmaculada García Cámara, Vocal.
- D. José Luis Cortés Cabra, Vocal.
- D. Antonio Gálvez Pérez, Vocal
- D. Pedro Sabaleta Jiménez, Vocal.
- D. Enrique Albín Víctor, Vocal.
- D. Fernando Navarro Léndínez, que actuará como Secretario de la Mesa.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 10 días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo y la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

En Arjonilla, a 6 de noviembre de 2009

El Alcalde,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Fdo. : Miguel Zafra Expósito.

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

**ANEXO Nº 1.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE  
ENAJENACIÓN**

Nº PARCELA	VALOR EN EUROS.	M <sup>2</sup>	€/M <sup>2</sup>
87	32.000,00	200,00	160,00
88	39.672,00	247,95	160,00
89	39.929,60	249,56	160,00
90	47.936,00	299,60	160,00
91	36.907,20	230,67	160,00
92	25.600,00	160,00	160,00
93	25.600,00	160,00	160,00
99	50.796,80	317,48	160,00
100	36.956,80	230,98	160,00
101	47.012,80	293,83	160,00
102	32.000,00	200,00	160,00
103	36.000,00	225,00	160,00
104	36.000,00	225,00	160,00
105	36.000,00	225,00	160,00
106	32.000,00	200,00	160,00
107	48.798,40	304,99	160,00

**ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,  
UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO  
(SUBASTA PÚBLICA)  
Andalucía**

---

108	54.142,40	338,39	160,00
109	39.633,60	247,71	160,00
<b>TOTAL</b>	<b>696.985,60</b>	<b>4.356,16</b>	